



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0034-LC
Febrero 14 del 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION
MODALIDADES OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDADES	OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO
TITULAR	CONTEGRAL S.A.S
IDENTIFICACION	NIT: 890.901.271-5
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO MARQUEZ CUARTAS
IDENTIFICACION	C.C.71.788.434
TITULAR	MIZOOCO S.A.S
IDENTIFICACION	NIT:901.633.554-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RIVERA CETINA
IDENTIFICACION	C.C.79.784.411
RADICACIÓN No.	No.76147-1-24-0254
FECHA DE RADICACION	27/12/2024
FICHA CATASTRAL ORIG.	00-01-0002-0022-000
MATRICULAS INMOBILIARIAS	375-89591
AREA LOTES	730.383.28 m ²
ESCRITURAS	No. 5025 del 16/12/2015 de la Notaria Séptima de Medellín No. 1319 del 26/05/2023 de la Notaria Primera de Medellín
DIRECCION	SAN REMO CONTEGRAL EL PLACER
SECTOR/BARRIO	VIA CARTAGO ZARAGOZA

B. Que los señores PABLO MARQUEZ CUARTAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.788.434, en calidad de Representante legal suplente de la sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S identificada con NIT: 890.901.271-5 y JUAN CARLOS RIVERA CETINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.784.411, en calidad de Representante legal de la sociedad MIZOOCO S.A.S identificada con NIT: 901.633.554-3, actuando en calidad de propietarios, presentaron solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, con recibo en ventanilla única No. CUC 2024 VE- 1846 de fecha 27/12/2024; para el predio con área lote 730.383,28 m², ubicado en el sector SAN REMO CONTEGRAL EL PLACER VIA CARTAGO ZARAGOZA, identificado con la Ficha Catastral originaria No 00-01-0002-0022-000 y matriculas inmobiliarias No. 375-89591.

C. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de la ZONA DE PASTOREO, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013.

D. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 27/12/2024.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



- E. Que el día 07/01/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE – 0008, los titulares adjunto 3 fotografías de constancia de instalación de la valla de color amarillo, de notificación a vecinos y terceros.
- F. Que el constructor responsable, es el Ingeniero Milton Alexander Quintero Ojeda con matrícula profesional No.25202-165672.
- G. Que obtuvo concepto de Norma Urbanística No. 24-1-0462-CN de fecha 07/11/2024 expedido por la Curaduría Urbana de Cartago.
- H. Que, además el solicitante, presentó los siguientes documentos requeridos por el Decreto 1077 de 2015:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Formulario	FUN
2. Copia del certificado de tradición No.	375-89591
3. Copia impuesto predial	00-01-0002-0022-000
4. Copia de cedula No.	C.C.71.788.434; 79.784.411; 1.088.239.547
5. Foto instalación de valla	3
6. Copia de escritura	No. 5025 del 16/12/2015 de la Notaria Séptima de Medellín
7. Notificación a vecinos	5
8. Matriculas profesionales	Arq. Diego Andrés Pareja Ramírez, con M.P. No.A27322019-71365639, Ing. Milton Alexander Quintero Ojeda con M.P. 25202-165672 , Ing. Henry Camacho Giraldo con M.P 05202-80855, Ing. John Jairo Botero Muñoz con M.P. No. 05202-18627 .
9. Certificaciones de vigencia profesionales	vigencia No. E712653 del CPNAA de la Arq. Diego Andrés Pareja Ramírez, No. CVAD-2024-3246324 del COPNIA del Ing. Milton Alexander Quintero Ojeda, No. CVAD-2024-3247894 del COPNIA del Ing. Henry Camacho Giraldo, No. CVAD-2024-3247896 del COPNIA del Ing. John Jairo Botero Muñoz.
10. Hilos y Niveles.	MEDE.300.18.F.06 de fecha 08/05/2024.
11. Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales
12. constructor responsable	Ingeniero Milton Alexander Quintero Ojeda con M.P. 25202-165672 .
13. arquitecto proyectista	Arquitecto Diego Andres Pareja Ramirez , con M.P. No. A27322019-71365639 .
14. Ingeniero civil estructural	Ingeniero Henry Camacho Giraldo con M.P 05202-80855 .
15. Diseñador de elementos no estruct.	Ingeniero Henry Camacho Giraldo con M.P 05202-80855.
16. Ingeniero civil geotecnista	Ingeniero John Jairo Botero Muñoz con M.P. No. 05202-18627
17. Revisor Estructural	Ingeniero Ernesto Mendoza Jaramillo con M.P. No.63202-26283

- I. Que, efectuada la revisión técnica, estructural, jurídica y urbanística, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 05 de febrero del 2025, según ventanilla única No. CUC 2025 VS-0194, debido a que el proyecto cumple con lo exigido por el Decreto 1077 de 2015, los Acuerdos 015 de 2000,005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013, o la norma que lo adicione, modifique o complemente y se encuentra ubicado en suelo rural de Cartago.
- J. Que hecha la comunicación de la solicitud de Licencia a los vecinos como lo establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se presentaron objeciones.

Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45– (+57) 304 227 7862

correo cu1cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



K. Que presento pago del Impuesto de Delineación Urbana según cuenta de cobro No. 1300594770 con fecha de pago 06/02/2025, expedido por el Municipio de Cartago, con radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE-0179 con fecha del 12/02/2025.

L. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

Artículo 1: **CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION** modalidad OBRA NUEVA y CERRAMIENTO, para una de granja de bienestar animal, con uso para albergue de animales e infraestructura acorde con la actividad, compuesta por las siguientes unidades estructurales independientes: centro de servicios veterinarios con área de 129.67 m², centro de acopio de residuos con área de 34.00 m², área construida compostera de 44.63 m², área hornos de 19.74 m², edificación de bodega de 64.70 m², edificación comedor de 41.82 m², edificación modulo gateras de 336.69 m², modulo 1 caniles de 564.93 m², modulo 2 caniles de 564.93 m², módulos caniles cuarentena de 193.36 m², para conformar un área total construida de 1.994.47 m² y área de cerramiento de 397.72 ml, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-89591 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0002-0022-000, ubicado en SAN REMO CONTEGRAL EL PLACER VIA CARTAGO ZARAGOZA, solicitado por las sociedades PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S identificada con NIT. 890.901.271-5 y MIZOOCO S.A.S identificada con NIT. 901.633.554-3 actuando en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo 1: Los titulares de la Presente licencia urbanística deberán tramitar ante las Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, la aprobación de estudios y diseños de las redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, y de requerirse, ante la autoridad ambiental CVC, los permisos y demás autorizaciones ambientales pertinentes para el predio objeto de licenciamiento, con antelación al inicio de las obras e informar la fecha de inicio a las diferentes entidades.

Artículo 2: Este proyecto tiene la obligación de someter a supervisión técnica independiente la ejecución de edificación, quien debe expedir el CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN, así mismo, se trata de un proyecto que fue objeto de revisión independiente de diseños estructurales, realizado por el Ingeniero Civil especialista en estructuras ERNESTO MENDOZA JARAMILLO con Matrícula Profesional No 63202-26283.

Artículo 3: Debe ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Artículo 4: Debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. Además, en relación con los taludes, los cortes deberán protegerse a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia, deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme con la ley vigente, en ningún caso estos podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando. En el caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente, una autorización del organismo de Tránsito Municipal, de conformidad con la Ley 769 de 2.002 y atender la prohibición



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



de la utilización de áreas de espacios públicos para tales fines y en caso necesario sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación o las autorizaciones por la afectación de recursos naturales, demarcación de suelos de protección y otras, conforme con los Acuerdos CVC o cualquier otra autorización que este contemplada dentro de las funciones de la autoridad ambiental. Las obras no podrán iniciarse sin el acatamiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios municipales y la CVC. Las obras deben cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, las normas RETILAP y con la Resolución 2400 del Ministerio de Protección Social.

- Artículo 5: Debe garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Artículo 6: Debe mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente y cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, al igual que responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras para este proyecto diseñado por el Arquitecto Diego Andrés Pareja Ramírez con M.P. No. A27322019-71365639, el constructor responsable es el Ingeniero Milton Alexander Quintero Ojeda con M.P. 25202-165672, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Henry Camacho Giraldo con M.P. 05202-80855 ANT, como revisor independiente el Ingeniero Ernesto Mendoza Jaramillo con M.P. No.63202-26283 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero John Jairo Botero Muñoz con M.P. No. 05202-18627 ANT. Así mismo, designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Artículo 7: Debe realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. al igual que de elementos no estructurales, para estructuras menores a 2.000 m². Así mismo, cumplir con todas las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR-10.
- Artículo 8: Debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 9: Debe cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, dando estricto cumplimiento a las normas NTC.
- Artículo 10: Debe cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR -10, en especial los títulos J y K sobre requisitos de protección y extinción contra incendios, y, de requerirse, las juntas de separación sísmica de acuerdo con el porcentaje de la altura de la edificación entre estructuras adyacentes.
- Artículo 11: Debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Artículo 12: Debe realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio donde se encuentren ubicados los inmuebles.



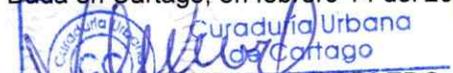
CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- Artículo 13: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno a cerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. (Art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto 1077 de 2.015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos los efectos aun cuando sean enajenados.
- Artículo 14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 1 m x 70 cms, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar 1) La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que expidió. 2) Nombre o razón social del titular de la licencia. 3) La dirección del inmueble. 4) Vigencia de la Licencia. 5) descripción de la obra, usos autorizados, metros construidos, altura total de la edificación, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo. 2.2.6.1.4.9 Sección 4 del Decreto 1077 de 2.015).
- Artículo 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. En cualquier clase de intervención que se tenga del suelo o del subsuelo, se mantendrán siempre a salvo, los derechos de la Nación sobre bienes y zonas arqueológicas que puedan descubrirse, de acuerdo con la ley 1185 de 2008, ley 397/97 y sus decretos reglamentarios y modificatorios. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013).
- Artículo 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Artículo 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad de juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de mayo 2.015).
- Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en febrero 14 del 2025.


Arq. **LUCERO GIRALDO ROBLEDO**
CURADORA URBANA DE CARTAGO



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

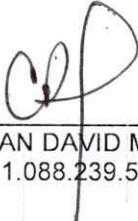


NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 20 días del mes de Febrero, del año 2025; Hora: 3:00 se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y el de apelación ante el alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

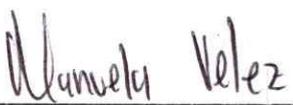
Además, se deja constancia que los señores PABLO MARQUEZ CUARTAS, identificado con la cedula de ciudadanía No71.788.434, actuando como representante legal suplente de la sociedad CONTEGRAL S.A.S identificado con Nit: 890.901.271-5 y JUAN CARLOS RIVERA CETINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.784.411, actuando como representante legal principal de la sociedad MIZOOCO S.A.S identificado con Nit: 901.633.554-3, otorgaron poder al señor CHRISTIAN DAVID MARTINEZ VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.239.547, para tramitar y notificarse de la presente Resolución

EL NOTIFICADO:


CHRISTIAN DAVID MARTINEZ VASQUEZ
C.C. No. 1.088.239.547

Declaro que conozco y he leído el contenido de la presente Resolución No. 25-1-0034-LC de fecha 14 de febrero de 2025, de la cual me doy por enterado y he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita.

NOTIFICADOR(A):


YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016

Ejecutoria:

03 MAR 2025



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
No. de Radicación: 76147-1-24-0254

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDADES	OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO
TITULAR	CONTEGRAL S.A.S
IDENTIFICACION	NIT: 890.901.271-5
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO MARQUEZ CUARTAS
IDENTIFICACION	C.C.71.788.434
TITULAR	MIZOOCO S.A.S
IDENTIFICACION	NIT:901.633.554-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RIVERA CETINA
IDENTIFICACION	C.C.79.784.411
RADICACIÓN No.	No.76147-1-24-0254
FECHA DE RADICACION	27/12/2024
FICHA CATASTRAL ORIG.	00-01-0002-0022-000
MATRICULAS INMOBILIARIAS	375-89591
AREA LOTES	730.383.28 m ²
ESCRITURAS	No. 5025 del 16/12/2015 de la Notaria Séptima de Medellín No. 1319 del 26/05/2023 de la Notaria Primera de Medellín
DIRECCION	SAN REMO CONTEGRAL EL PLACER
SECTOR/BARRIO	VIA CARTAGO ZARAGOZA

B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0034-LC de fecha febrero 14 de 2025.

C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día **03 MAR 2025** conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados puede ser consultados así:

-Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG.

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com


Curaduría Urbana
de Cartago
Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA